



PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 19 de enero del 2022, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene al Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el oficio fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del oficio y del documento presentado, en particular los motivos por los que se remite.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el oficio, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 27 de diciembre del 2021, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó



PODER LEGISLATIVO

conocimiento del oficio signado por el ciudadano Camilo Cano Guzmán, Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, por medio del cual remite el Bando de Policía y Buen Gobierno de ese municipio.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva ordenó turnar dicho oficio a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0603/2021, de fecha 27 de diciembre del 2021, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por el ciudadano Camilo Cano Guzmán, Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, por medio del cual remite el Bando de Policía y Buen Gobierno de ese municipio; recepcionándose el citado oficio en la Comisión, el día 27 de diciembre del 2021.

4. La Presidencia de la comisión remitió con fecha 28 de diciembre del 2021, a cada integrante una copia simple del oficio y su anexo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 12 de enero del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

II. CONTENIDO

Que el oficio presentado a este Poder Legislativo por el ciudadano Camilo Cano Guzmán, Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, remite, entre otros documentos, el Bando de Policía y Buen Gobierno que el Cabildo de ese municipio aprobó en sesión de fecha 18 de diciembre del 2021.

III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la



PODER LEGISLATIVO

Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. CONSIDERANDOS

I. *El artículo 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:*

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. *Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 178 fracción II establece que los Ayuntamientos son competentes para:*

Aprobar, de conformidad con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para la administración pública municipal que aseguren, además, la participación ciudadana y vecinal.

III. *Asimismo, el artículo 61 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública:*

Expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

IV. *Que el Bando de Policía y Gobierno como norma de interés público tiene como objeto establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.*



PODER LEGISLATIVO

V. Que el Cabildo del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, con la finalidad de promover el desarrollo del federalismo económico y político y fortalecer la gestión municipal, en su Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de diciembre del 2021, aprobó por unanimidad el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.

VI. Que al estar los municipios investidos de personalidad jurídica y poseer las facultades constitucionales y legales para expedir su Bando de Policía y Gobierno, es conducente aprobar el presente Acuerdo Parlamentario por el que se tiene al Cabildo, por expidiendo el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 19 y 26 de enero del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, recibió primera lectura y dispensa de segunda lectura, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE TIENE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero tiene al Ayuntamiento del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.



PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Ayuntamiento del municipio de Atlamajcingo del Monte, Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintidós.



(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE TIENE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.)